

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **LUIS ESTEBAN ÁLVAREZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.072.605, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 092 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 092 cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Programa de Investigación sobre la calidad de la educación del ICFES, específicamente en la revisión de literatura y en el apoyo metodológico de los proyectos de investigación de la entidad y en el análisis y ejecución del estudio de valor agregado y aporte relativo.*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 092 de 2018 es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$52.469.760)**, incluido el IVA. **3)** Que la Cláusula Octava del contrato No. 092 de 2018, establece como forma de pago en doce (12) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.372.480)**, IVA incluido **4)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó modificar el mismo argumentando lo siguiente: "*(...) Así las cosas, se requiere adicionar la siguiente obligación y recursos al contrato de 092 de 2018, suscrito entre el Icfes y Luis Esteban Alvarez Arango: Apoyar en el diseño del instrumento dirigido a docentes, así como en actividades relacionadas con el procesamiento de datos de este instrumento en el marco del convenio 0966 de 2018, suscrito entre el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional. Los recursos a adicionar corresponden al 3.33% de los honorarios pactados en el mencionado contrato, cifra establecida teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad requerida y el tiempo estimado de la labor. Esto equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN Pesos M/Cte (\$1.748.991) adicionales a lo inicialmente pactado, para llegar a un valor total del contrato de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN Pesos M/Cte (\$54.218.751), IVA incluido. Este valor se desembolsará en tres (3) pagos mensuales por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$582.997) IVA incluido, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, lo cual deja que para estos meses el valor mensual de los honorarios en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Pesos M/Cte (\$4.955.477), IVA incluido."* **4)** Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 092 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

## **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Cuarta "Obligaciones del Contratista", en el sentido de adicionar la siguiente obligación:

15. Apoyar en el diseño del instrumento dirigido a docentes, así como en actividades relacionadas con el procesamiento de datos de este instrumento en el marco del convenio 0966 de 2018, suscrito entre el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 092 de 2018, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN Pesos M/Cte (\$1.748.991)**, IVA Incluido. El anterior valor será pagado así:

a) tres (3) pagos mensuales por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$582.997)** IVA Incluido, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 incluido IVA, adicionales a los inicialmente pactados que serán pagados por la entidad, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 092 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **22 AGO. 2018**

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

  
**LUIS ESTEBAN ÁLVAREZ ARANGO**  
Contratista

Proyectó: David Felipe Rodríguez - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales